



**MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE  
RIO NEGRO  
DEFENSORÍA DEL PUEBLO**

**RESOLUCIÓN N° 184-DP-2011**  
(Actuación 101/11)

**VISTO:**

La nota presentada por la Sra. Gladys Mónaco (DNI 5.474.346) ante esta Defensoría del Pueblo el día 17 de mayo de 2011.

**Y CONSIDERANDO**

Que respecto del avocamiento, debo manifestar que el mismo no procede, atento no surge ningún tipo de actuación, ni denuncia ni irregularidad por parte de la Administración Pública Municipal.

Que no obstante ello, y atento ser una problemática recurrente, personal de esta Defensoría realizó averiguaciones en la Dirección de Bosques (órgano provincial con sede en Bariloche), donde se le informó que es imposible realizar la tala por tratarse de inmuebles de titularidad de particulares, es necesaria la intervención del propietario/a del bien en cuestión. De no existir tal posibilidad, deberá acudir a la justicia a fin de obtener la autorización judicial correspondiente. Al efecto, se agregó en la actuación copia de informe de gestión realizado.

Que desde esta Defensoría nos comunicamos con el delegado municipal de la Delegación Lago Moreno, el cual nos informó que se labro el acta N° 018836 a nombre de García Carlos María y Sylvester Beatriz, los cuales figuran como propietarios en el sistema de catastro.

Que esta Defensoría adhiere a los argumentos del organismo provincial, por cuanto se trata de ingresar a bienes de dominio privado. Siendo inviolable la propiedad, salvo autorización judicial. A todo evento, será el juez competente quien autorizará a ingresar y realizar las acciones que el mismo autorice.

Que el artículo 2 de la Ordenanza 1749-CM-07, dispone que *"Es misión de la Defensoría, la defensa, protección y promoción de los derechos humanos y demás derechos, garantías e intereses individuales, colectivos y difusos tutelados en la Constitución Nacional, la Constitución de la Provincia de Río Negro, las ordenanzas y la Carta Orgánica Municipal de San Carlos de Bariloche, frente a los actos, hechos u omisiones de la administración pública municipal, y de prestadores de servicios públicos bajo la jurisdicción municipal."*

Que por lo tanto es claro que no procede la avocación en el caso. Si bien la situación es comprensible, este Defensor debe regirse por la Ordenanza mencionada, que justamente es la norma que crea este organismo y le da el marco de actuación, entre otras cosas. Por lo tanto, no puede intervenir en el caso, por las razones expuestas.

Que por lo expuesto, y atento lo prescripto por el art. 2, 10 y 18 de la Ordenanza

1749-CM-07;



**EL DEFENSOR DEL PUEBLO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE**  
**RESUELVE:**

1º) **NO AVOCARSE** al caso planteado por la Sra. Gladys Mónaco (DNI 5.474.346), en la nota ya descripta;

2º) Comuníquese la presente resolución a la interesada.

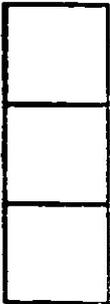
3º) HACER SABER al presentante que el artículo 18 en su parte pertinente dice:  
*“En caso de no avocación, el particular podrá presentar recurso de revocatoria en el plazo de tres días hábiles de notificada la resolución. Transcurrido el plazo de cinco días hábiles sin la adopción por parte del Defensor del Pueblo de una decisión, su silencio será tomado como ratificación de la medida adoptada previamente. Ante las resoluciones del Defensor del Pueblo no cabe recurso de apelación o jerárquico.”*

4º) HACER SABER al presentante que, conforme lo prescribe el art. 19 de la Ordenanza 1749-CM-07, *“Las denuncias o reclamos presentados ante el Defensor del Pueblo, no interrumpirán los plazos legales para interponer recursos administrativos y/o acciones judiciales, ni los relativos a la prescripción, circunstancia que en todos los casos se advertirá expresamente al denunciante.”*

5º) La presente Resolución será refrendada por el Asesor Letrado de la Defensoría del Pueblo Dr. Carlos Arrative.

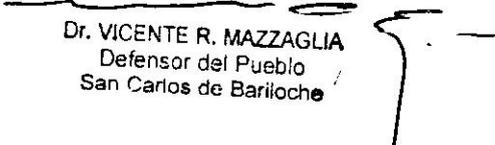
6º) Comuníquese la presente resolución a las áreas correspondientes. Tómesese razón. Cumplido, archívese la presente.

San Carlos Bariloche, 28 de junio de 2011



  
Dr. CARLOS EMILIO ARRATIVE  
Asesor Letrado  
Defensoría del Pueblo  
San Carlos de Bariloche



  
Dr. VICENTE R. MAZZAGLIA  
Defensor del Pueblo  
San Carlos de Bariloche